

A Galeno

Buenos Aires, de Enero de 2023

Me dirijo a Ud. en mi carácter de apoderada de la **Cámara de Medicina Oftalmológica - CAMEOF**, conforme poder general judicial y administrativo, otorgado mediante Escritura Nro. 42 por ante el Registro Notarial Nro.910 en la ciudad Autónoma de Bs.As., que coloco a su disposición en el domicilio de la sede social de esta asociación sito en calle Paraguay Nro.755- Piso 3ro. de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, siguiendo expresas instrucciones de la Comisión Directiva, en atención al carácter federal de esta asociación, toma de conocimiento de su incumplimiento con normativa nacional y enriquecimiento ilícito de su parte.

Desde la vigencia de la Ley 26.682 a la fecha se autorizaron aumentos a las cuotas que Uds. cobran a sus afiliados, según el detalle que puede visualizarse concretamente en página web Argentina.gob.ar y conf. Resol. MSAL Nro. 2578 en Enero 2023 y Dic. 2022 del 6,90 % cada mes; Res.1293 MSAL en Noviembre y Octubre Del 11,53% ; Resol. MSAL Nro. 867 en Septiembre y Agosto 11,34%, y demás incrementos que pueden visualizarse en planilla aquí inserta. Ahora bien, uds. según resoluciones citadas y Decreto 867, deberían incrementar los valores retributivos de las prestaciones médico- asistenciales a los prestadores oftalmológicos que representamos en un 90% de dichos incrementos bimestrales e índices publicados con antelación. Es decir, con un simple cálculo matemático surge que deberían aplicar y trasladar como aumento a los prestadores un 6,21%, un 10,37%, un 10,26%, etc como mínimo legal, acumulativo a lo que hayan acordado con cada prestador, ya que es una disposición legal impuesta en términos imperativos. Pero no lo han hecho, han omitido deliberadamente trasladar en cada caso los decimales que surgen de esa simple operación matemática, arrojando un total adeudado a los prestadores a la fecha de más del 18% por cada punto no abonado.

Resolución MSAL	PORCENTAJE AUTORIZADO SSS actualización CUOTAS	Fecha a partir de la cual se autorizó aumento	Corresponde que actualicen a los prestadores	GALENO	Diferencia No abonada por Galeno (cap. adeudado)
2577/2022	8,21%	1/2/2023	7,38%		
2578/2022	6,90%	1/1/2023	6,21%	5,00%	1,21
2578/2022	6,90%	1/12/2022	6,21%	6,00%	0,21
1293/2022	11,53%	1/10/2022	10,37%	10,00%	0,37
1293/2022	11,34%	1/8/2022	10,26%	10,00%	0,26
867/2022	4,00%	1/7/2022	4,00%	10,00%	
867/2022	10,00%	1/6/2022	10,00%	10,00%	
867/2022	8,00%	1/5/2022	8,00%		2
459/2022	6,00%	1/4/2022	4,50%	4,00%	0,5
459/2022	6,00%	1/3/2022	4,50%		4,5
2125/2021	9,00%	1/1/2022	9%	9% diferido a marzo	9

2125/2021	9,00%	1/10/2021	9%	9,00%	
2125/2021	9,00%	1/9/2021	9%	9,00%	
2125/2021	9,00%	1/8/2021	9%	9,00%	
					18,05 %

Por lo que su conducta incumpliente, además de la mora evidente en el pago, y aunque individualmente parecen porcentajes insignificantes, en el cumulo y por cada mes, representan para ud. enormes ganancias, ya que sí le aplican a la cuota de sus afiliados el monto total, pero al no trasladarlo en el pago a los prestadores, representa un costo elevado en el detrimento al patrimonio para los médicos oftalmólogos que representamos.

Es por ello, que intimamos por la presente, a que cumpla la manda legal en plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días de recepcionada, proceda al pago en tiempo y forma de las prestaciones conforme las resoluciones descritas, abone a cada prestador medico oftalmológico la totalidad del capital adeudado con más intereses en cada caso desde que su pago es debido y uds han omitido, y se abstenga de continuar con dicha conducta, bajo apercibimiento de denunciar su accionar ilícito ante la Superintendencia de Salud de la Nación como organismo de control y regulación quien debe garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, ya que comete una infracción grave en los términos de la Resolución 607/2022 correspondiendo se le apliquen las sanciones allí previstas y/o accionar judicialmente ya que se enriquece a costa de los prestadores oftalmológicos cuyo arancel tiene neto carácter alimentario (art. 1794 y sgtes del CCYCN).

Sin otro particular y a la espera de que cumpla la manda legal.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE INTIMADO Y EMPLAZADO.